



BARANOA, 02 de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2018-00031-00

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MIRIAM OATRICIA CERVANTES ARIAS

DEMANDADO: ERIK RAFAEL FERNANDEZ SANDOVAL C.C. 12.564.361

REFERENCIA: VIGENCIA DE MEDIDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con solicitud allegada a través de buzón de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co de fecha 15 de febrero de 2021, en el que solicita vigencia de la medida de embargo. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 02 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se observa que el pagador de COLPENSIONES solicita a este despacho que se les notifique si la orden judicial de embargo que pesa sobre el demandado ERIK RAFAEL FERNANDEZ SANDOVAL consistente en el embargo y retención definitiva del 40% de la pensión y demás emolumentos (mesadas adicionales), sigue vigente, esto bajo la consigna de que el descuento fue retirado de la nómina de septiembre de 2020 por oficio presuntamente emitido por esta dependencia.

De lo anterior, se hace imperioso aclarar que el oficio que hace mención el pagador de COLPENSIONES el cual levanta la medida cautelar y que fuere comunicado en fecha 14 de julio de 2020 con consecutivo N° 912, no procede de esta judicatura, reforzando que la medida arriba mencionada continua vigente.

Además de lo dicho, y robusteciendo la afirmación del no envío del oficio que levanta la medida de embargo de alimentos definitivos, encontramos que en fecha 01 de febrero de 2021 este despacho requirió al pagador para que informara las razones por las cuales había dejado de aplicar la medida de embargo, lo cual fue comunicado con oficio AV-N°0076 de la misma calendada.

Así las cosas, se procederá a informar al pagador de COLPENSIONES que la medida impuesta al demandado sigue vigente, y con ello, se les requerirá para que hagan envío del oficio al cual le dieron aplicabilidad y que consiste en el levantamiento de las medidas cautelares, para realizar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al pagador de COLPENSIONES que la medida de embargo que pesa sobre el demandado **ERIK RAFAEL FERNANDEZ SANDOVAL C.C. 12.564.361** consistente en el embargo y retención definitiva del 40% de la pensión y demás emolumentos (mesadas adicionales), **SIGUE VIGENTE**, así mismo se le informa que la misma fue notificada mediante oficio 1608 de 26 de noviembre de 2018. De la misma manera, se le comunica que el oficio de 14 de julio de 2020 con consecutivo N° 912 no fue expedido por esta judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIÉRASE al pagador de COLPENSIONES para que haga envío del apócrifo oficio N°012 DE 14 DE JULIO DE 2020 “*el cual levanta la medida de*



embargo que pesa sobre el demandado”, para realizar la respectiva denuncia ante la autoridad competente. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfd1883eb541524d4e435480ecb0643314520d38a268642eb570999b479eb3fa

Documento generado en 02/03/2021 09:05:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>